



RESOLUCION No. CSJMAR21-25
3 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se resuelve unos recursos de reposición y se conceden en subsidio los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 2017”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena del 3 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Por medio de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante la Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas mencionadas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 27 de mayo al 10 de junio del 2019, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos fueron presentados en forma oportuna dentro del término antes señalado y cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los aspirantes que se relacionan e identifican en el cuadro del numeral segundo de la presente resolución, interpusieron recurso de reposición en contra de la calificación asignada a la prueba de conocimientos y aptitudes. Las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, hacen referencia de manera general a una nueva revisión manual del examen y en algunos casos particulares a los siguientes temas, los cuales para efectos metodológicos enumeraremos así: i) Entrega del material de prueba; ii) Verificación de hoja de respuestas a través de un técnico en psicometría de forma manual y conforme a los parámetros y exigencias técnicas propias de una prueba de conocimientos; iii) Acceso o exhibición de las respuestas de las pruebas de conocimientos realizadas por terceros; iv) Datos estadísticos; v) Parámetros de calificación; vi) Lectura óptica; vii) Forma de calificación, metodología de evaluación; viii) Valoración de pruebas, criterios de evaluación, general metodología de calificación; ix) Metodología de calificación; x) Formula de calificación; xi) Justificación de la escala de calificación; xii) Preguntas excluidas; xiii) Validez de las pruebas; xiv) Probabilidad de respuesta de cada ítem; xvi) Concepto técnico sobre cada una de las preguntas de las pruebas; xvii) Controles de calidad previos a la aplicación, a partir de la valoración y validación de las preguntas por parte de los expertos; xviii) Componentes, longitud, contenidos y nivel de dificultad de las pruebas de conocimientos; xx) Análisis psicométrico con fundamento en las respuestas de todos los examinados; xxi) Estándar técnico internacionalmente aceptado que incluyen los procedimientos estadísticos y análisis de contenido con el supuesto grupo de expertos encargados de la validación previa; xxii) Estándar técnico internacionalmente aceptado para la utilización de la escala de calificación; xxv) Diferencia del componente o prueba de aptitudes de acuerdo con el cargo o especialidad; xxvi) Promedio de los puntajes por cargo.

El día 1 de noviembre de 2020 el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso realizar la exhibición de los cuadernillos y hojas de respuesta a los concursantes interesados y al efecto, para el caso de la Seccional del Magdalena, se realizó la respectiva citación en la página web de la página judicial e inclusive se remitió correo electrónico recordando a cada uno de los aspirantes que habían solicitado oportunamente la exhibición.

Igualmente, una vez realizada la citada actividad, se dio un término adicional de diez (10) días para que los interesados complementaran sus argumentos y así garantizar el debido proceso y derecho de defensa. Dicho término corrió entre el 3 y el 17 de noviembre de 2020.

2. RECURRENTES

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	CARGO AL QUE ASPIRA	CALIFICACION	ITEM IMPUGNADO
1216967776	CABARCAS BUSTOS JUAN FELIPE	Escribiente de Juzgado Municipal	798,39	i-ii-iii-iv-v-vi-vii-viii-xii-xvi
39046841	MACHADO OSPINO SAIDITH JULETTE	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia	710,41	i-ii-iii-iv-v
1085097722	BARBA ALVARADO JOSE LUIS	Citador de Juzgado de Circuito	797,53	i-ii-iii-iv-v-vi-vii-xiii
1082968830	CARRILLO RODRIGUEZ ALIX VANESA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	715,66	i-ii-iii-iv
1082972331	JURADO CARRILLO DAYIBETH	Secretario de Juzgado de Municipal	758,44	i-ii-iii-iv-viii-xi-xvii-xviii
1083467758	OJITO AVENDAÑO JULIO JOSE	Secretario de Juzgado de Municipal	791,49	i-iii-v-vi-vii
1082946258	MADROÑERO RODRIGUEZ ROMARIO ALBERTO	Citador de Juzgado de Circuito	759,03	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-x-xi
1082937114	PEZZANO CAMARGO DIANA CAROLINA	Escribiente de Juzgado de Circuito	772,95	i-iii-viii-ix-x-xi-xii-xiii-xxi
84456646	VESGA MANTILLA YAMID ANDRES	Citador de Tribunal	791,13	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-xii
80010238	PAYARES MONTES ALEXANDER	Secretario de Juzgado de Circuito	766,24	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-x-xii-xiii
57291167	RIZZO CATAÑO LAUREN ELIANA	Escribiente de Juzgado Municipal	798,39	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-x-xi
7601104	ESCORCIA SUBIROZ JORGE NERANDY	Relator de Tribunal	742,42	i-ii-iii-iv-vii-viii-xxvi

52223339	SOLANO GARCIA MARIANELLA LEONOR	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	790,45	i-iii-xvi-xvii- xviii-xix-xx
1082899782	MARTINEZ GUTIERREZ DIANA MARCELA	Secretario de Juzgado de Municipal	791,49	i-iii-v-vi-vii- xxvi
1082872535	DIAZ TAGLE GOMEZ ORLANDO LUIS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	780,51	i-ii-iii-iv-vi-vii-x
45694723	MACIA BRUN KATHERINE MARIA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	715,00	i-iii-v-vi-vii-ix- x-xxvi
84457632	MURCIA BARATA VICTOR DE JESUS	Secretario de Juzgado de Circuito	733,04	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-x-xi-xii-xiii- xvi-xvii-xx- xxv-xxvi
1082840890	SANCHEZ MENDOZA BRIGGITTE JENNIFER	Secretario de Juzgado de Circuito	799,45	i-iii-iv-v-vi-vii- ix-x
80408969	ESCOBAR RESTREPO ANTONIO JOSE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	791,43	i-iii-x-xi-xviii
36721125	DEL PORTILLO CASTILLA MARTHA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	791,43	i-ii-iii-iv-vi-vii- x-xxii
39001713	CHARRIS CAMACHO LUZ ESTELLA	Escribiente de Juzgado de Circuito	605,18	i-ii-iii-iv-v-vi-vii
57290711	VIVES VILORIA LAURA MARGARITA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	747,24	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-xii
1082890511	ACEVEDO CUELLO GUSTAVO ADOLFO	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	793,58	i-ii-iii-iv-v-vi- vii-xiii
1082851118	PEREZ BARRERA FATIMA MILENA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	777,26	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-x-xi-xii-xiii- xiv
57298029	DE LA PAVA SUAREZ MELISSA	Escribiente de Juzgado Municipal	798,39	i-ii-iii-iv-vi-vii- viii
57462670	BOLAÑO NARVAEZ ADRIANA ISABEL	Escribiente de Juzgado Municipal	748,74	i-ii-iii-iv-v-vi-vii

Por último, se relacionan los aspirantes que, invocando además de los varios argumentos ya señalados en anteriores párrafos, interpusieron en forma subsidiaria al recurso de reposición el de apelación:

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	CARGO AL QUE ASPIRA	CALIFICACION	ITEM IMPUGNADO
1085097722	BARBA ALVARADO JOSE LUIS	Citador de Juzgado de Circuito	797,53	i-ii-iii-iv-v-vi- vii-xiii
1082968830	CARRILLO RODRIGUEZ ALIX VANESA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	715,66	i-ii-iii-iv
1082972331	JURADO CARRILLO DAYIBETH	Secretario de Juzgado de Municipal	758,44	i-ii-iii-iv-viii-xi- xvii-xviii
1083467758	OJITO AVENDAÑO JULIO JOSE	Secretario de Juzgado de Municipal	791,49	i-iii-v-vi-vii
1082946258	MADROÑERO RODRIGUEZ ROMARIO ALBERTO	Citador de Juzgado de Circuito	759,03	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-x-xi
1082937114	PEZZANO CAMARGO DIANA CAROLINA	Escribiente de Juzgado de Circuito	772,95	i-iii-viii-ix-x-xi- xii-xiii-xxi
84456646	VESGA MANTILLA YAMID ANDRES	Citador de Tribunal	791,13	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-xii
80010238	PAYARES MONTES ALEXANDER	Secretario de Juzgado de Circuito	766,24	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-x-xii-xiii
57291167	RIZZO CATAÑO LAUREN ELIANA	Escribiente de Juzgado Municipal	798,39	i-iii-v-vi-vii-viii- ix-x-xi
7601104	ESCORCIA SUBIROZ JORGE NERANDY	Relator de Tribunal	742,42	i-ii-iii-iv-vii-viii- xxvi
52223339	SOLANO GARCIA MARIANELLA LEONOR	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	790,45	i-iii-xvi-xvii- xviii-xix-xx
1082899782	MARTINEZ GUTIERREZ DIANA MARCELA	Secretario de Juzgado de Municipal	791,49	i-iii-v-vi-vii- xxvi
1082872535	DIAZ TAGLE GOMEZ ORLANDO LUIS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	780,51	i-ii-iii-iv-vi-vii-x
45694723	MACIA BRUN KATHERINE MARIA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	715,00	i-iii-v-vi-vii-ix- x-xxvi

84457632	MURCIA BARATA VICTOR DE JESUS	Secretario de Juzgado de Circuito	733,04	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-x-xi-xii-xiii-xvi-xvii-xx-xxv-xxvi
1082840890	SANCHEZ MENDOZA BRIGGITTE JENNIFER	Secretario de Juzgado de Circuito	799,45	i-iii-iv-v-vi-vii-ix-x
80408969	ESCOBAR RESTREPO ANTONIO JOSE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	791,43	i-iii-x-xi-xviii
36721125	DEL PORTILLO CASTILLA MARTHA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	791,43	i-ii-iii-iv-vi-vii-x-xxii
39001713	CHARRIS CAMACHO LUZ ESTELLA	Escribiente de Juzgado de Circuito	605,18	i-ii-iii-iv-v-vi-vii
57290711	VIVES VILORIA LAURA MARGARITA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	747,24	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-xii
1082890511	ACEVEDO CUELLO GUSTAVO ADOLFO	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	793,58	i-ii-iii-iv-v-vi-vii-xiii
1082851118	PEREZ BARRERA FATIMA MILENA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	777,26	i-iii-v-vi-vii-viii-ix-x-xi-xii-xiii-xiv
57298029	DE LA PAVA SUAREZ MELISSA	Escribiente de Juzgado Municipal	798,39	i-ii-iii-iv-vi-vii-viii
57462670	BOLAÑO NARVAEZ ADRIANA ISABEL	Escribiente de Juzgado Municipal	748,74	i-ii-iii-iv-v-vi-vii

3. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Como lo indicó la convocatoria, para estas pruebas se construyeron las respectivas escalas estándar que oscilaron entre 1 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requería obtener un mínimo de 800 puntos y que sólo los aspirantes que obtuvieran dicho puntaje podían continuar en el concurso.

Conforme lo establece la convocatoria, el diseño, administración y aplicación de las pruebas, fue determinado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, de suerte que corresponde a esa dependencia realizar la revisión de procedimientos, metodología, criterios de calificación, producción de puntajes estándar y curvas estadísticas.

Frente a las solicitudes relacionada con la exhibición de los cuadernillos del examen, hojas de respuestas y claves de respuesta, así como documentación relacionada con la prueba de conocimientos y aptitudes, es necesario precisar, que con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad de los aspirantes a ocupar cargos de carrera de la Rama Judicial, el parágrafo segundo del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estableció: *“Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, tiene carácter reservado”*¹; respecto de esta normativa la Corte Constitucional en la sentencia C-037 de febrero 5 de 1996 precisó:

“La presente disposición acata fehacientemente los parámetros fijados por el artículo 125 superior y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en el sentido de que el concurso de méritos, como procedimiento idóneo para proveer los cargos de carrera, debe cumplir una serie de etapas que garanticen a las autoridades y a los administrados que el resultado final se caracterizó por la transparencia y el respeto al derecho fundamental a la igualdad. (Art. 13 C.P.). Por ello, al definirse los procesos de convocatoria, selección o reclutamiento, la práctica de pruebas y la elaboración final de la lista de elegibles o clasificación, se logra, bajo un acertado sentido democrático, respetar los lineamientos que ha trazado el texto constitucional. Con todo, debe advertirse que “las pruebas” a las que se refiere el Parágrafo

¹ Cursiva y negrilla fuera del texto original

Segundo, son únicamente aquellas relativas a los exámenes que se vayan a practicar para efectos del concurso”. (Cursiva fuera del texto original).

El alcance de la sentencia de la Corte Constitucional no es dable levantar la reserva una vez aplicadas las pruebas de conocimientos, pues tales cuestionarios hacen parte de un Banco de Preguntas que puede ser utilizado en posteriores concursos.

Aunado a lo anterior, igualmente en la Sentencia de la Corte Constitucional **T-180 de 2015** con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio Palacio respecto de la entrega de documentos correspondientes a las pruebas en los concursos de méritos y la reserva de los mismos frente a terceros, resaltó:

(...)

El derecho de acceso a documentos no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio de mérito.

(...)

*Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. **En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.**” (Negrilla fuera de texto)*

Armónicamente, el artículo 24 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, estipula:

“Artículo 24: Información y Documentos Reservados. *Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución y la Ley (...).”* (Subraya fuera de texto)

En virtud de lo anterior, es preciso resaltar que, las solicitudes formuladas por los recurrentes, relacionadas con la exhibición de las pruebas escritas, fueron citados para el día 1º de noviembre de 2020, a las 7:30 a.m. en esta Ciudad, donde se efectuó la revisión de la mencionada prueba, sin que dentro del término establecido hubiesen presentado adición a los recursos inicialmente interpuestos.

Con el fin de atender la solicitud de los recurrentes, esta Sala, en desarrollo del procedimiento establecido en la Circular CJC19-3 del 28 de mayo de 2019, proferida por la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2019, informó a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura las inconformidades de los concursantes, con el fin de que se procediera a realizar la revisión manual de la hoja de respuesta correspondiente al examen presentado.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico recibido el día 31 de julio de 2019, certificó:

“Para efecto de dar respuesta a recursos en los que se soliciten revisión manual de la prueba, la Universidad Nacional informa que ‘luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento.’”

Atendiendo la solicitud de revisión de las pruebas aplicadas, se informó por parte de la Universidad Nacional lo siguiente:

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación.

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el acuerdo de convocatoria.

En consecuencia, dado que se practicó la revisión manual de las respuestas escogidas por los aspirantes sin encontrar error no hay lugar a reponer los resultados de calificación del examen asignados y, por tanto, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del C.P.A.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria para los recurrentes que lo solicitaron.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la calificación obtenida por los señores:

- **CABARCAS BUSTOS JUAN FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.216.967.776, admitido para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;
- **MACHADO OSPINO SAIDITH JULETTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.046.841, admitida para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia;
- **BARBA ALVARADO JOSE LUIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.097.722, admitido para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito;
- **CARRILLO RODRIGUEZ ALIX VANESA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.968.830, admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal;
- **JURADO CARRILLO DAYIBETH** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.972.331, admitida para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal;
- **OJITO AVENDAÑO JULIO JOSE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.467.758, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal;
- **MADROÑERO RODRIGUEZ ROMARIO ALBERTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.946.258, admitido para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito;

- **PEZZANO CAMARGO DIANA CAROLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.937.114, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito;
- **VESGA MANTILLA YAMID ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.456.646, admitido para el cargo de Citador de Tribunal;
- **PAYARES MONTES ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.010.238, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito;
- **RIZZO CATAÑO LAUREN ELIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.291.167, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;
- **ESCORCIA SUBIROZ JORGE NERANDY** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.104, admitido para el cargo de Relator de Tribunal;
- **SOLANO GARCIA MARIANELLA LEONOR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.339, admitida para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad;
- **MARTINEZ GUTIERREZ DIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.899.782, admitida para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal;
- **DIAZ TAGLE GOMEZ ORLANDO LUIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.872.535, admitido para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **MACIA BRUN KATHERINE MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.694.723, admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **MURCIA BARATA VICTOR DE JESUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.457.632, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito;
- **SANCHEZ MENDOZA BRIGGITTE JENNIFER** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.840.890, admitida para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito;
- **ESCOBAR RESTREPO ANTONIO JOSE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.969, admitido para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **DEL PORTILLO CASTILLA MARTHA CAROLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.721.125, admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **CHARRIS CAMACHO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.001.713, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito;
- **VIVES VILORIA LAURA MARGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.711, admitida para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios;
- **ACEVEDO CUELLO GUSTAVO ADOLFO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.890.511, admitido para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios;
- **PEREZ BARRERA FATIMA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.851.118, admitida para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos;

- **DE LA PAVA SUAREZ MELISSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.298.029, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;
- **BOLAÑO NARVAEZ ADRIANA ISABEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.462.670, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;

Publicados mediante la Resolución CSJMAR19-123 de 17 de mayo del 2019, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, a los señores:

- **BARBA ALVARADO JOSE LUIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.097.722, admitido para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito;
- **CARRILLO RODRIGUEZ ALIX VANESA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.968.830, admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal;
- **JURADO CARRILLO DAYIBETH** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.972.331, admitida para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal;
- **OJITO AVENDAÑO JULIO JOSE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.467.758, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal;
- **MADROÑERO RODRIGUEZ ROMARIO ALBERTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.946.258, admitido para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito;
- **PEZZANO CAMARGO DIANA CAROLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.937.114, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito;
- **VESGA MANTILLA YAMID ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.456.646, admitido para el cargo de Citador de Tribunal;
- **PAYARES MONTES ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.010.238, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito;
- **RIZZO CATAÑO LAUREN ELIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.291.167, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;
- **ESCORCIA SUBIROZ JORGE NERANDY** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.104, admitido para el cargo de Relator de Tribunal;
- **SOLANO GARCIA MARIANELLA LEONOR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.339, admitida para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad;
- **MARTINEZ GUTIERREZ DIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.899.782, admitida para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal;
- **DIAZ TAGLE GOMEZ ORLANDO LUIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.872.535, admitido para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **MACIA BRUN KATHERINE MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.694.723, admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;

- **MURCIA BARATA VICTOR DE JESUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.457.632, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito;
- **SANCHEZ MENDOZA BRIGGITTE JENNIFER** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.840.890, admitida para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito;
- **ESCOBAR RESTREPO ANTONIO JOSE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.969, admitido para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **DEL PORTILLO CASTILLA MARTHA CAROLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.721.125, admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito;
- **CHARRIS CAMACHO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.001.713, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito;
- **VIVES VILORIA LAURA MARGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.711, admitida para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios;
- **ACEVEDO CUELLO GUSTAVO ADOLFO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.890.511, admitido para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios;
- **PEREZ BARRERA FATIMA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.851.118, admitida para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos;
- **DE LA PAVA SUAREZ MELISSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.298.029, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;
- **BOLAÑO NARVAEZ ADRIANA ISABEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.462.670, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal;

Ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Notificar esta resolución a los interesados, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ARTURO SAADE URUETA
Presidente

CSJMAG/JASU

Firmado Por:

**JAIRO ARTURO SAADE URUETA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 1**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eee2ff0a30236e7da15673ef2ef564b6ff4d1615d111ac1a120ca67add06f6**
Documento generado en 03/02/2021 03:27:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**